

RESOLUCIÓN 79/2017 por la que se CONVALIDA la Resolución 75/2017 por la que se aprueba la Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo de monitores para actividades infantiles, juveniles, y de ocio y tiempo libre, fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición nominal de la Comisión de Selección.-

Considerando que la cláusula 5 de las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 15 de Marzo de 2017, convocando concurso- oposición para la contratación de monitores para actividades infantiles, juveniles, y de ocio y tiempo libre, con carácter laboral temporal y constitución de bolsa de trabajo, determinaba que publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, concluido el plazo de subsanación de defectos y con anterioridad a la fecha de realización de la fase de oposición, se publicaría en la web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almagro la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la fecha, lugar y hora de realización de la fase de oposición, así como la composición nominal de la Comisión de Selección.

Advertido defecto en el procedimiento selectivo, consistente en la no publicación en la web municipal de la citada relación a que hace referencia en la cláusula 5 (Resolución 75/2017), pese a haber sido publicada en el Tablón Municipal.

Visto que dicho defecto procedimental ha podido provocar la falta de conocimiento por parte de los/las aspirantes de la citada resolución, cuyo contenido es determinante para la continuación en el proceso selectivo y su participación, no habiéndosele dado la difusión debida.

Considerando que prima el interés general de todos/as los aspirantes a participar en la fase de oposición.

Considerando que ha sido certificado que no se ha procedido por el Tribunal calificador ni a la apertura ni a la valoración del ejercicio realizado con fecha 17 de Abril de 2017.

Visto que se trata de un defecto de forma CONVALIDABLE de conformidad con el art. 48 de la Ley 39/2015, del PACAP, mediante la subsanación del vicio del que adolece.

Esta Alcaldía **HA RESUELTO.:**

**Primero.:** Proceder a la subsanación del vicio de que adolece la Resolución 75/2017, de fecha 11 de Abril, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo de monitores para actividades infantiles, juveniles, y de ocio y tiempo libre, fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición nominal de la Comisión de Selección, mediante su publicación debida, en cumplimiento de la cláusula 5 de las bases de convocatoria, declarando formalmente producida, la subsanación del vicio de anulabilidad consistente en su no publicación en la web municipal, convalidando, en los términos derivados de los artículos 52 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acto administrativo, el cual habrá de operar sus efectos propios desde la presente convalidación, retrotrayendo el procedimiento a la fecha de aprobación de la Resolución 75/2017 que adolece del vicio que ahora se convalida.

**Segundo:** Determinar por ende como no válido el primer ejercicio realizado con fecha 17 de Abril de 2017, cuyo contenido será archivado en los sobres cerrados en garantía de su anonimato y contenido.

**Tercero.:** Convocar a todos/as lo/las aspirantes a la realización del Primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el día Viernes 28 de Abril de 2017, a las 14 horas, en el Aula Magna del Palacio de los Condes de Valdeparaíso, situado en Calle Bernardas nº 2 de esta ciudad.

**Cuarto.:** Expirado el plazo de subsanación de la lista provisional de admitidos y excluidos respecto de las pruebas de selección del personal para la contratación y constitución de la bolsa de trabajo de monitores para actividades Infantiles, Juveniles, de ocio y tiempo libre y vistos los diversos escritos de RECLAMACIÓN presentados por los interesados, así como la documentación aportada, aprobar la **relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que figura en el ANEXO**, con expresión de las causas que motivan en su caso la exclusión.

**Quinto.-** El Tribunal calificador queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente titular:

D. Ricardo Serrano Montalbán

Presidenta suplente:

Dª Elena Gómez Lozano

Vocales titulares:

D. Lidia Patiño Soriano

D. María Rosa García Fernández

Vocales suplentes:

D. Felipe Valencia Montero

Dª Encarnación Asensio Rubio

Secretaria titular:

Dª Consuelo Pérez Ruiz

Secretario suplente:

D. Celedonio Ramírez Muñoz

**Sexto.:** - Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y en la web municipal.

En Almagro, a 19 de abril de 2017



EL ALCALDE,

Fdo.- Daniel Reina Ureña.-

## ANEXO

### ADMITIDOS/AS

1.- María Cañamero Molina
2.- Inmaculada Barón Calzado
3.- María Paz Barrios de la Morena
4.- María Nieves Ureña González
5.- Ángel Luis Camacho Bueno
6.- María Teresa Lara Sánchez
7.- María Santacruz Asensio
8.- Alba Colado Ruiz de Pascual
9.- María Luisa Ruiz González
10.- Francisco Naranjo García
11.- Celia Arroyo Molina
12.- María Nieves Briñas Briñas
13.- Rebeca Redondo Sobrino
14.- Alicia Ávila Molina
15.- Irene Ciudad Camacho
16.- José Ramón Calzado Gómez
17.- María Jesús Medrano Sarrión
18.- Lorena Molina Díaz
19.- Miriam Gómez Pradas
20.- Sara Tébar Bueno
21.- Marta Sánchez-Camacho Gigante
22.- Soledad Lara Espinosa
23.- Lourdes González- Mohíno Ayllón
24.- Remedios del Campo Pérez
25.- Esther Ruiz Chacón
26.- África Díaz Tébar
27.- Ana María Martín Acevedo
28.- María del Carmen Martín Planas
29.- Ana Villegas Ramos
30.- Bárbara Esther Picazo Bueno
31.- Inmaculada Aguirre Rodríguez Madrideojos

32.-María Ángeles Castro Fúnez
33.-Paloma Gutiérrez Romero
34.-Susana Mallo Pereira
35.-María del Monte Sobrino Aranda
36.-Coral Santacruz Asensio
37.- Ana Belén Gómez García
38.- Virginia Manzanares Parrado
39.-Jorge Almansa Sánchez
40.-Jesús Ureña de la Rubia
41.-Ramón Gómez Portillo López
42.-Maite Villalta Antequera
43.- Sofía del Río García
44.-Marina Azahara Díaz Golderos
45.-Ángela Malagón Nieto
46.-Laura Oviedo Gómez
47.-Manuel Serrano Villaverde
48.-Luisa Garzón Quintero
49.-Celia González de la Aleja Aranda
50.Miriam Fernández Moral Núñez de Arenas
51.-Miguel Ángel Ruiz Barba
52.-Ángela Sobrino García
53.-Jose Luis Bautista Jiménez

### **EXCLUIDOS/AS**

#### **1.-Alba Gutiérrez Pérez.**

No acredita estar en posesión de las siguientes Titulaciones o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias:

- Monitor de Actividades Juveniles o Certificado de Profesionalidad Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y Juvenil.

#### **2.- María Nieves López Gómez**

No acredita estar en posesión de las siguientes Titulaciones o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias:

- Monitor de Actividades Juveniles o Certificado de Profesionalidad Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y Juvenil.

### **3.- Julia Martínez Niza**

No acredita estar en posesión de las siguientes Titulaciones o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias:

- Monitor de Actividades Juveniles o Certificado de Profesionalidad Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y Juvenil.

### **4.- Ana María Caba Díaz**

No acredita estar en posesión de las siguientes Titulaciones o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias:

- Monitor de Actividades Juveniles o Certificado de Profesionalidad Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y Juvenil.

### **5.-Beatriz Ureña Sobrino**

No acredita estar en posesión de las siguientes Titulaciones o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias:

- Monitor de Actividades Juveniles o Certificado de Profesionalidad Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y Juvenil.

### **6.-Silvia Molina Ruíz**

No acredita estar en posesión de las siguientes Titulaciones o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias:

- Monitor de Actividades Juveniles o Certificado de Profesionalidad Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y Juvenil.

Si bien la interesada alega estar en disposición de Titulación Superior (Técnico Especialista en Jardín de Infancia).

La titulación de Monitor de Actividades Juveniles o Certificado de Profesionalidad de Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y Juvenil ha sido considerado como la titulación exigida para el presente caso como requisito de acceso al puesto (Art.3e de las bases de convocatoria), constituyendo dicha titulación un mérito valorable en la fase de concurso, apartado de formación, Titulaciones: Técnico Graduado Superior en Infantil o equivalente: 2 puntos (Art.7B 2 de las bases de convocatoria).

Por tanto, hay que distinguir entre requisitos de acceso con los méritos que pueden ser reconocidos y valorables por la administración convocante.

#### **7.- Sonia Chacón Almansa**

No acredita estar en posesión de las siguientes Titulaciones o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias:

- Monitor de Actividades Juveniles o Certificado de Profesionalidad Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y Juvenil.

La documentación que aporta la interesada no puede ser considerada como título o certificación emitido por organismo oficial competente o reconocido por éste, que acredite:

- Superación de fase teórico práctica
- Superación de fase práctica
- Presentación de memoria sobre la actividad desarrollada

#### **8.-María de las Nieves Galiano Barrios**

No acredita estar en posesión de las siguientes Titulaciones o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias:

- Monitor de Actividades Juveniles o Certificado de Profesionalidad Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y Juvenil.

#### **9.- Alicia Sánchez Bautista.**

No acredita estar en posesión de las siguientes Titulaciones o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias:

- Monitor de Actividades Juveniles o Certificado de Profesionalidad Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y Juvenil.

#### **10.-Sonia Ruiz de Toro**

No acredita estar en posesión de las siguientes Titulaciones o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias:

- Monitor de Actividades Juveniles o Certificado de Profesionalidad Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y Juvenil.

La documentación que aporta la interesada no puede ser considerada como título o certificación emitido por organismo oficial competente o reconocido por éste, que acredite:

- Superación de fase teórico práctica
- Superación de fase práctica
- Presentación de memoria sobre la actividad desarrollada